

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 14 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva a continuación.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2015-00087-00
Ejecutivo de Alimentos

Como la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACION, instaurada a través de estudiante de derecho, por la señora **SANDRA MILENA BEDOYA MONTOYA**, en representación del menor S.G.B, contra el señor **JULIAN GIL BECERRA**, reúne las exigencias prevista en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se libraré mandamiento de pago en lo que tiene que ver con las cuotas pactadas.

Se accede oficiar a SALUD TOTAL para que informe los datos de contacto del ejecutado, y de paso, se solicitará información acerca de si el mismo actúa como independiente o dependiente, y en este ultimo evento el nombre y dirección del empleador.

Sobre la notificación se resolverá posteriormente.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la **SANDRA MILENA BEDOYA MONTOYA**, en representación del menor S.G.B, contra el señor **JULIAN GIL BECERRA**, por la siguiente suma:

- Por \$ 13.209.742 por las cuotas de alimentos causadas entre marzo de 2016 y noviembre de 2023.
- Por las **cuotas que en lo sucesivo se causen**, hasta que se verifique el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

- Por el interés legal al 6% anual desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago.

- Sobre las costas procesales solicitadas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: OFICIAR A LA EPS SALUDTOTAL para que informe los datos de contacto del señor JULIAN GIL BECERRA, y los de su empleador en caso de ser trabajador dependiente.

TERCERO: RECONOCER personería a la estudiante de consultorio jurídico TATIANA GIRALDO PEREZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 189 del 15 de noviembre de 2023.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretario</p>
--